

RESOLUCIÓN PCDTT-IHTT-T-012652-2024

INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE. PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud que corre agregada al expediente administrativo número 20240823CNE01676-00038 de fecha veintitres de agosto de dos mil veinticuatro, presentada por el abogado CARLOS GEOVANNI PINEDA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número 9356 en su condición de representante procesal de ELMER RODOLFO MOTIÑO FUNES, como lo acreditó en el expediente relacionado, contraída a solicitar **INCREMENTO DE CERTIFICADO DE OPERACIÓN AL PERMISO DE EXPLOTACIÓN** número PE-CNE-5776-20 para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de CARGA bajo la categoría de GENERAL, proponiendo una unidad tipo Cabezal con las siguientes características MARCA: KENWORTH, MODELO: T660, COLOR: ROJO, MOTOR: 06R0580075, CHASIS: 298736, AÑO: 2012, CILINDRAJE: 12900 y PLACA: TCG6975; en virtud que legalmente está dentro de las facultades del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre el conocimiento y resolución de lo peticionado.

CONSIDERANDO (1): Que el representante procesal acompañó junto con la solicitud de mérito, la documentación necesaria y requerida para acreditar los extremos y condiciones necesarias exigidos por la Ley del Transporte Terrestre de Honduras, su Reglamento General, y las disposiciones del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, para este tipo de solicitud.

CONSIDERANDO (2): Que consta en autos que el presente trámite es consecuencia de actos anteriores supuestamente legítimos, así como la preexistencia de antecedentes documentales de lo solicitado en los archivos del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, referente a la información del concesionario, por lo cual, es procedente resolver favorablemente lo solicitado.

CONSIDERANDO (3): Que consta en autos en las presentes diligencias el Estudio de Factibilidad, realizado por el personal técnico de Regulación Económica y Unidad de Movilidad, determinando que existen las condiciones para acceder a lo solicitado, sin que éste implique interferencia con el Servicio de Transporte Público.

CONSIDERANDO (4): Que tanto el Departamento de Normativa y Estudios Económicos, como la Dirección Legal del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, en sus dictámenes de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se pronunciaron FAVORABLEMENTE, al otorgamiento de lo solicitado, por cumplir con los requerimientos técnicos y con los mínimos requisitos legales exigidos respectivamente para el otorgamiento del **INCREMENTO DE CERTIFICADO DE OPERACIÓN AL PERMISO DE EXPLOTACIÓN** número PE-CNE-5776-20 para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de CARGA bajo la categoría de GENERAL.

CONSIDERANDO (5): Que el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre puede otorgar nuevas concesiones y más precisamente en el presente asunto que el servicio es para satisfacer la propia demanda del concesionario en una actividad económica de su interés, así lo determina los estudios técnicos y socioeconómicos correspondientes, realizados para este efecto.

CONSIDERANDO (6): Que de conformidad al artículo 4 y 11 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución exclusiva del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre la aplicación de esa Ley, su Reglamento General y los Reglamentos especiales, así como la de otorgar, renovar, modificar y cancelar en su caso, los Permisos de Explotación y Certificados de Operación en el Servicio de Transporte en cualquiera de sus modalidades; así como la modificación en las condiciones en que se brinda el servicio, velando que este se preste atendiendo la calidad, seguridad, comodidad, eficiencia, a favor de los usuarios, en las unidades de transporte adecuadas para ello, y conforme las condiciones aprobadas en su concesión conforme a ley.

CONSIDERANDO (7): Que Mediante el Acuerdo Ejecutivo número 0350 de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en su edición número 35033, se aprobó y publicó el Reglamento para la Simplificación de la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y Regularización del Servicio de Transporte Terrestre y Especial, a través del cual emitieron medidas de simplificación con el propósito de autorizar, otorgar y renovar las concesiones, garantizando la celeridad y eficacia del mismo, disminuyendo con ello la mora existente de todas las concesiones ya otorgadas en un Permiso de Explotación con sus respectivos Certificados de Operación, así como las solicitudes de Incremento y Primera vez del Servicio de Transporte Especial y Privado de Carga, Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en las Modalidades señaladas en la Ley de Transporte Terrestre, y Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la Modalidad de Mototaxi, siendo aplicable en el presente caso tal medida.

POR TANTO

El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 5, 11 numeral 3, 22, 28, 30, 31, 32 numeral 6, 33, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 63 numeral 1, 65, 66, 67, 68, 72, 96 párrafo segundo de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, contenido en el Decreto No. 155-2015 y artículo 30, 33, 34 numeral 6 inciso a, 35, de su Reglamento; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 43, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 68, 72, 83, 84, 87, 150, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, y 6 del Decreto número 255-2002 contentivo de la Ley de Simplificación Administrativa. Acuerdo Ejecutivo número 0350 de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en su edición número 35033, contentivo del Reglamento para la Simplificación de la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y Regularización del Servicio de Transporte Terrestre y Especial. y Decreto numero 78-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil

veintiuno (2021) en su edición número 35,719 contentivo de la Ley Extraordinaria y Temporal para el Reordenamiento Documental del Transporte Terrestre Público de Personas y Carga

RESUELVE

PRIMERO: SE ACCEDE al INCREMENTO DE CERTIFICADO DE OPERACIÓN AL PERMISO DE EXPLOTACIÓN número PE-CNE-5776-20, renovado en el expediente 20180213CNE1079 para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de CARGA, bajo la categoría de GENERAL, asignándole la nomenclatura correspondiente al nuevo CERTIFICADO DE OPERACIÓN, por parte de la Unidad de Emisiones de Permisos y Certificados de este Instituto, con un periodo de vigencia de tres (3) años, el cual brindará el servicio con una unidad tipo Cabezal que tiene las siguientes características MARCA: KENWORTH, MODELO: T660, COLOR: ROJO, MOTOR: 06R0580075, CHASIS: 298736, AÑO: 2012, CILINDRAJE: 12900 y PLACA: TCG6975. **SEGUNDO:** La presente resolución no modifica las demás condiciones de la concesión, solamente los trámites y condiciones sobre los cuales se pronuncia la misma. **TERCERO:** Que se proceda a emitir el Permiso de Explotación y el Certificado de Operación, en los cuales deberán consignar las condiciones generales autorizadas en esta resolución y conforme a la modalidad de transporte que se brinda, así como los datos propios que suponga tal documento, reasignándole la numeración correspondiente. **CUARTO:** Previo a la entrega del Permiso de Explotación y del Certificado de Operación relacionado realizar los pagos establecidos conforme la ley vigente al momento en que se generen tales documentos al tenor del artículo 63 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, por tal trámite y la emisión del Certificado de Operación. Entendiéndose que esta resolución no limita al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre a modificar o cancelar la concesión, sus condiciones o lo autorizado en el presente acto, si en el futuro surgen circunstancias que ameriten tal decisión, o tiene conocimiento y se acredita que otra persona tiene mejor derecho sobre la concesión misma, sus títulos, permisos o certificados, o en su caso se otorgó en virtud de hechos falsos o documentación falsificada, adulterada o manipulada, o bajo cualquier otra circunstancia irregular. NOTIFÍQUESE.

Rafael Edgardo Barahona Osorio
Comisionado Presidente
Instituto Hondureño del Transporte Terrestre

HONDURAS

Henry Dixon Ferrera
Henry Dixon Ferrera
Secretario General

